

Foll.
371.13/16
2

10009



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

SERIE
LEGISLACION
EDUCATIVA
ARGENTINA

ANEXO de TITULOS del Estatuto del Docente

APENDICE III

Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente

29

Centro Nacional de Documentación e Información Educativa
Buenos Aires - República Argentina

1981



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

BIBLIOTECA	
Entró	1 FEB. 1983
REPARTICIÓN	A. Dept
•	AEU

INV	010009
SIG	Foll 371.13/16
LIB	2

ANEXO de TITULOS del Estatuto del Docente

APENDICE III

(Resolución Ministerial N° 830/81)

Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente

Serie Legislación Educativa Argentina N° 29

E. 1. 1. 7081

Dirección Nacional de Investigación, Experimentación
y Perfeccionamiento Educativo

Centro Nacional de Documentación e Información Educativa

Paraguay 1657 - 1er. piso - Buenos Aires - República Argentina

1981

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACIÓN
E INFORMACIÓN EDUCATIVA

Paraguay 1657 - 1er. piso - Buenos Aires - República Argentina

Buenos Aires, 26 de agosto de 1981. — Resolución N° 830 — Expte. N° 35.115/81.

VISTO la necesidad de actualizar semestralmente el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo fue aprobado por Decreto N° 823 del 11 de abril de 1979.

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2º, faculta a este Ministerio para modificar el citado Anexo mediante la supresión o inclusión de títulos, previo dictamen de los Organismos Técnicos correspondientes.

Que por Resolución N° 80 del 3 de febrero de 1981 este Ministerio procedió a actualizar la mencionada norma hasta el 31 de diciembre de 1980.

Que diversos Gobiernos provinciales, Universidades, Organismos, Instituciones y establecimientos han solicitado la incorporación de nuevos títulos o certificados.

Que por estos motivos se han originado los Expedientes números 71.001/75 (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); 45.778/80 (Elda Monetti); 21.629/80 del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires; 380.070/78 de la Universidad de Buenos Aires; 1.563/67 c/18.183/67 del Consejo Nacional de Educación; 453/78 c/452/78, c/451/78, c/450/78, c/449/78, c/448/78, c/447/78 y c/454/78 de la Universidad Nacional de Cuyo; 11.737/80 del Consejo Nacional de Educación Técnica; 43.665/80 (Dirección General de Educación de la Provincia de La Pampa); 2.270/I-79 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 49.620/77 (Escuela Normal Mixta de San Pedro, Provincia de Buenos Aires); 6.051/81 (Instituto Nacional Superior del Profesorado de Bell Ville Provincia de Córdoba); 55.311/80 (Junta de Clasificación de Enseñanza Media Zona V); 42.749/74 (Universidad Nacional de Córdoba); 80.763/76 c/26.948/77 (Universidad Nacional de Cuyo); 20.860/81 (Gorostidi, Graciela Beatriz Molteni de); 4-1178/77 (Universidad Nacional de San Luis); 41.304/77 (Universidad Nacional de San Luis); 10.837/79 c/13.000/79 (Carmen Roglan de Koron y Filemón Cabezas); JU-9/80 de la Provincia

de Entre Ríos; Actuación N° 1.031/81 (Dirección Nacional de Educación Artística).

POR ELLO,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Apruébanse las modificaciones al Anexo de Títulos del Estatuto del Docente que como Anexos I, II y III se agregan a la presente Resolución.

2º — Comuníquese, regístrese, anótese y archívese.

CARLOS BURUNDARENA
Ministro de Cultura y Educación

A N E X O I

- 19) Agrégase, como segundo párrafo del punto 3 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

Esta condición es válida, únicamente, cuando el título de Profesor para la Enseñanza Primaria, Profesor de Enseñanza Elemental o Profesor de Enseñanza Primaria, no esté indicado específicamente para una asignatura o cargo de cualquier nivel o modalidad de la enseñanza. Agrégase, como punto 15 del mismo rubro, el siguiente texto:

Los títulos docentes, habilitantes y supletorios que permiten el desempeño de la asignatura Formación Cívica, en cualquier nivel y modalidad de la enseñanza, son los mismos que habilitan, con igual carácter, para el dictado de la materia Formación Moral y Cívica.

Agrégase, como punto 16 del mismo rubro, el siguiente texto:

El título de Técnico, otorgado por Escuelas o establecimientos dependientes de Universidades Nacionales, tiene igual validez y alcances que el de igual especialidad otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica, siempre que para este último Organismo los estudios cursados sean equivalentes.

- 20) Agrégase, como inciso h) del punto 1. —ADVERTENCIAS, que encabeza la Tercera Parte del Anexo de Títulos— PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA—, lo siguiente:

h) El Título de Técnico en Electrónica tiene el mismo alcance y calificación que los títulos de Técnico en Telecomunicaciones, Técnico en Electrónica (Telecomunicaciones) o Técnico en Electrónica (Mensajes Electrónicos).

A N E X O II

Inclúyense para el desempeño de las asignaturas y cargos de los distintos niveles y modalidades, los títulos que se mencionan a continuación y con el carácter estipulado en cada caso:

P R I M E R A • P A R T E

*Para los establecimientos dependientes de la
Dirección Nacional de Educación Primaria*

A) ESCUELAS COMUNES:

1. — *Maestro de Grado*

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario; Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural, Profesor Rural de Enseñanza Primaria.

HABILITANTES: Maestra Especializada en Pedagogía General (Provincia de Buenos Aires).

3. — *Maestro Especial de Actividades Plásticas:*

DOCENTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas; Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Profesor de Artes Visuales especialidad Dibujo y Grabado, Profesor de Artes Visuales especialidad Pintura, Profesor de Artes Visuales especialidad Escultura, Profesor de Artes Visuales especialidad Cerámica, Profesor de Artes Plásticas para nivel primario y medio, Maestro de Artes Visuales en todas las especialidades, Profesor de Actividades Prácticas y Plásticas.

4. — *Maestro Especial de Actividades Prácticas:*

DOCENTES: Alguno de los títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Profesor de Actividades Prácticas, Profesor de Actividades Prácticas y Plásticas, Profesor Especial de Actividades Prácticas, Maestro Especial de Actividades Prácticas (3 años de estudios) acompañado del título de Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural, Profesor Rural de Enseñanza Primaria, o Maestro Normal Nacional.

HABILITANTES: Alguno de los títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73); Maestro de Activi-

dades Prácticas (4 años de estudio), Certificado de Maestro Especial de Actividades Prácticas y alguno de los siguientes títulos: Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural, Profesor Rural de Enseñanza Primaria o Maestro Normal Nacional.

6. — *Maestro Especial de Educación Física:*

HABILITANTES: Certificado de Maestro Especial de Educación Física (Provincia de Entre Ríos) acompañado del título de Maestro Normal Rural, Profesor Rural de Enseñanza Primaria, Profesor de Enseñanza Primaria Rural o Maestro Normal Nacional (Decreto Nº 1040/73).

8. — *Maestro Especial de Inglés:*

DOCENTES: Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) con título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional; Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario.

11. — *Maestro Especial de Música:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Música, especialidad Educación Musical (para la enseñanza primaria y secundaria); Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Profesor de Música especialidad Piano, Profesor de Música especialidad Organo, Profesor de Música especialidad Instrumentos de Cuerda o Viento, Profesor de Música en todas las especialidades (Escuela de Música y Arte Escénico).

HABILITANTES: Maestro Nacional de Música (para la Enseñanza Primaria); Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Certificado de Maestro Especial de Música, acompañado del título de Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural, Profesor Rural de Enseñanza Primaria o Maestro Normal Nacional.

B) *JARDINES DE INFANTES Y SECCIONES DE JARDIN:*

DOCENTES: Profesor de Jardín de Infantes Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro Jardinero Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73) y alguno de los títulos otorgados por esa provincia y declarados docentes para el cargo de Maestro de Grado de Escuelas Comunes.

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural o Profesor Rural de Enseñanza Primaria.

D) *ESCUELAS ESPECIALES* (ex Escuelas Diferenciales - Atípicos)

4. — *Maestro de Grupo o Sección y Maestro Celador:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Diferenciada en Problemas

de Aprendizaje; Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Profesor de Enseñanza Diferenciada, Profesor de Enseñanza Diferenciada con especialización en oligofrénicos e irregulares sociales y problemas de aprendizaje, ambos títulos de establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Privada de la Provincia.

HABILITANTES: Profesor de Enseñanza Diferenciada o Maestro Superior de Enseñanza Diferenciada, expedidos por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y alguno de los siguientes títulos: Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural, Profesor Rural de Enseñanza Primaria (los tres títulos expedidos por la Provincia de Entre Ríos) o Maestro Normal Nacional.

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural o Profesor Rural de Enseñanza Primaria.

E) *BIBLIOTECAS INFANTILES Y ESCOLARES Y BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS*:

1. — *Bibliotecario*:

DOCENTES: Bibliotecario Escolar (Provincia de Entre Ríos - Decreto Nº 1040/73) y alguno de los siguientes títulos otorgados por esa misma provincia: Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural o Profesor Rural de Enseñanza Primaria, o bien con el título de Maestro Normal Nacional.

HABILITANTES: Bibliotecario Escolar (Provincia de Entre Ríos - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural o Profesor Rural de Enseñanza Primaria.

de Aprendizaje; Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Profesor de Enseñanza Diferenciada, Profesor de Enseñanza Diferenciada con especialización en oligofrénicos e irregulares sociales y problemas de aprendizaje, ambos títulos de establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Privada de la Provincia.

HABILITANTES: Profesor de Enseñanza Diferenciada o Maestro Superior de Enseñanza Diferenciada, expedidos por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y alguno de los siguientes títulos: Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural, Profesor Rural de Enseñanza Primaria (los tres títulos expedidos por la Provincia de Entre Ríos) o Maestro Normal Nacional.

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural o Profesor Rural de Enseñanza Primaria.

E) BIBLIOTECAS INFANTILES Y ESCOLARES Y BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS:

1. — *Bibliotecario:*

DOCENTES: Bibliotecario Escolar (Provincia de Entre Ríos - Decreto Nº 1040/73) y alguno de los siguientes títulos otorgados por esa misma provincia: Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural o Profesor Rural de Enseñanza Primaria, o bien con el título de Maestro Normal Nacional.

HABILITANTES: Bibliotecario Escolar (Provincia de Entre Ríos - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural o Profesor Rural de Enseñanza Primaria.

SEGUNDA PARTE

*Para los establecimientos dependientes
de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior*

2. — *Actividades Prácticas:*
 - b) *Contabilidad Práctica:*
DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables
8. — *Administración de Empresas:*
DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.
9. — *Administración de Personal y Práctica de Legislación Laboral:*
DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.
HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.
16. — *Caligrafía y Dibujo Ornamental:*
DOCENTES: Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Profesor de Técnicas Secretariales, Profesor de Artes Visuales en cualquier especialidad, Profesor de Artes Plásticas.
18. — *Ciencias Biológicas:*
 - a) 1er. año y 2do. año:
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Naturales; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor Secundario del Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Biología; Profesor de Ciencias Biológicas (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Naturales y Química (Provincia de Tucumán); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Tucumán); Profesor en Ciencias Naturales (Provincia de Buenos Aires); Pro-

fesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Ciencias Agrarias; Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Ciencias Biológicas.

HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Primaria; Doctor en Ciencias Naturales Especialidad Botánica y Zoología; Doctor en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Doctor en Ciencias Biológicas; Licenciado en Ciencias Naturales; Licenciado en Biología; Licenciado en Ciencias Biológicas; Ingeniero Agrónomo; Biólogo; Licenciado en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Licenciado en Botánica; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Biológicas (Orientación Botánica); Zoólogo, sólo para 2º año; Licenciado en Zoología, sólo para 2º año; Licenciado en Paleontología, sólo para 2º año; Licenciado en Antropología, sólo para 2º año; Ingeniero Zootecnista; Licenciado en Ciencias Biológicas (Orientación Zoológica); Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias Agrarias (Especialidad Zootécnica) (Universidad Católica "Santa María de los Buenos Aires"); Doctor en Medicina Veterinaria, sólo para 2º año; Médico Veterinario, sólo para 2º año, Licenciado Médico Veterinario, sólo para 2º año; Doctor en Ciencias Veterinarias, sólo para 2º año; Licenciado en Agrozootecnia.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Agrónomo General; Perito Agrónomo; Técnico Universitario especialista en Cultivos y Suelos, sólo para 1er. año; Licenciado en Ecología y en Industrias Frutihortícolas (Universidad "Juan Agustín Maza"), sólo para 1er. año; Ingeniero Forestal, sólo para 1er. año.

19. — *Ciencias Biológicas:*

b) 3er. año:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Naturales; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor Secundario del Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Biología; Profesor de Ciencias Biológicas (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de la Patagonia "San Juan

Bosco"); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Naturales y Química (Provincia de Tucumán); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Tucumán); Profesor en Ciencias Naturales (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Primaria; Doctor en Ciencias Naturales Especialidad Botánica y Zoología; Doctor en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Doctor en Ciencias Biológicas; Licenciado en Ciencias Naturales; Licenciado en Biología; Licenciado en Ciencias Biológicas; Licenciado en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Zoólogo; Licenciado en Zoología; Licenciado en Paleontología; Licenciado en Antropología; Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Licenciado Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bioquímico; Doctor en Odontología; Odontólogo; Kinesiólogo; Fisioterapeuta; Doctor en Medicina; Doctor en Medicina y Cirugía; Médico Cirujano; Médico; Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

20. — *Ciencias Biológicas:*

c) Higiene; Primeros Auxilios; Puericultura; Educación para la Salud;

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor Secundario del Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Biología; Profesor en Ciencias Biológicas (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de La Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor en Ciencias Naturales (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Biológicas; Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Licenciado Médico Veterinario; Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Doctor en Medicina y Cirugía; Doctor en Medicina; Médico Cirujano; Médico; Médico Higienista; Médico Sanitario; Educador Sanitario; Educador para la Salud; Doctor en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Licenciado en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Licenciado en Ciencias Naturales; Licenciado en Biología; Licenciado en Ciencias Biológicas; Licenciado en Enfermería; Profesor para la Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Elemental; Profesor de Enseñanza Primaria; Maestro Normal Nacional; Maes-

tro Normal Regional; Doctor en Odontología; Odontólogo; Kinesiólogo; Fisioterapeuta.

SUPLETORIOS: Visitadora de Salud Pública.

22. — *Contabilidad*:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.

24. — *Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos*:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.

25. — *Contabilidad Práctica (Ciclo de Expertos Agropecuarios)*:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables; Profesor de Técnicas Secretariales (Provincia de Entre Ríos - Decreto N° 1040/73).

29. — *Costos y Comercialización*:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.

31. — *Cultura Musical*:

DOCENTES: Profesor de Música en la Especialidad Dirección Coral; Profesor Nacional de Música: Especialidad Educación Musical (para la Enseñanza Primaria y Secundaria).

HABILITANTES: Cantante Lírico Profesional (Instituto Superior de Arte - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Nacional de Música, Especialidad: Canto o Composición.

32. — *Cultura Musical y Artística*:

DOCENTES: Profesor de Música en la especialidad Dirección Coral.

HABILITANTES: Cantante Lírico Profesional (Instituto Superior de Arte - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

34. — *Derecho Administrativo y Legislación Fiscal*:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.

HABILITANTES: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

35. — *Derecho Comercial*:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables; Profesor de Técnicas Secretariales (Provincia de Entre Ríos - Decreto N° 1040/73).

36. — *Derecho Usual y Práctica Forense*:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.

37. — *Dibujo*:

DOCENTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas; Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre

Ríos (Decreto Nº 1040/73) : Profesor de Artes Visuales en cualquier especialidad, Profesor de Artes Plásticas para Nivel Primario y Medio, Profesor de Actividades Prácticas y Plásticas.

40. — *Economía Política:*
DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.
HABILITANTES: Licenciado en Sociología.
43. — *Estenografía:*
DOCENTES: Profesor de Técnicas Secretariales Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73).
44. — *Estudios Sociales y Económicos Argentinos:*
DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables; Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales.
55. — *Filosofía:*
HABILITANTES: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
56. — *Finanzas:*
DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.
HABILITANTES: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.
57. — *Física:*
DOCENTES: Profesor en Matemática, Física y Química.
58. — *Formación Cívica:*
DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables; Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.
70. — *Historia Argentina:*
HABILITANTES: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
77. — *Inglés:*
DOCENTES: Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) y título de Profesor de Enseñanza Media en otra disciplina.
HABILITANTES: Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) y Maestro Normal Nacional; Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) y Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) y alguno de los siguientes títulos o certificados: Perito Mercantil, Bachiller u otro de nivel medio.

78. — *Introducción al Derecho y Formación Cívica*:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.

HABILITANTES: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología; Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

79. — *Instrucción Cívica*.

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

80. — *Instrucción Cívica y Derecho Usual*:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

88. — *Lógica*:

SUPLETORIOS: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

93. — *Matemática*:

DOCENTES: Profesor en Matemática, Física y Química.

96. — *Mecanografía*:

DOCENTES: Profesor de Técnicas Secretariales Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73).

99. — *Organización del Comercio y de la Empresa*:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Jurídicas y Contables.

112. — *Química*:

DOCENTES: Profesor en Matemática, Física y Química.

115. — *Sociología Rural*:

DOCENTES: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

117. — *Técnicas de Práctica de Documentación Comercial*

DOCENTES: Profesor de Técnicas Secretariales (Provincia de Entre Ríos - Decreto Nº 1040/73).

DEPARTAMENTO DE APLICACION DE LAS ESCUELAS NORMALES

1. — *Maestro de Grado*:

DOCENTES: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Maestro Normal Rural, Pro-

TERCERA PARTE

*Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional
de Educación Técnica*

ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION:

10. — *Inglés:*

HABILITANTES: Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) y alguno de los siguientes títulos o certificados: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Perito Mercantil; Bachiller u otro de nivel medio.

SUPLETORIOS: Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe).

B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:

8. — *Legislación del Trabajo:*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

12. — *Relaciones Humanas:*

HABILITANTES: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:

XIII. ESPECIALIDAD ADMINISTRACION DE EMPRESA:

2. — *Derecho Comercial y Administrativo; Principios del Derecho Usual:*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

3. — *Derecho Social:*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

5. — *Dirección y Administración de Personal:*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

6. — *Elementos de Economía:*
HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.
10. — *Historia de la Cultura y las Instituciones Argentinas; Historia de la Industria y del Comercio:*
HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.
15. — *Psicología General; Psicología Industrial:*
HABILITANTES: Licenciado en Sociología, solamente para la asignatura Psicología Industrial.
- XIV. Especialidad ADMINISTRACION PUBLICA:
6. — *Finanzas Públicas:*
HABILITANTES: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, con tres años como mínimo de actuación en la especialidad Finanzas Públicas; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, con tres años como mínimo de actuación en la especialidad Finanzas Públicas.
12. — *Psicología General; Psicología Laboral:*
HABILITANTES: Licenciado en Sociología, solamente para la asignatura Psicología Laboral.
14. — *Técnica del Trabajo Administrativo I; Técnica del Trabajo Administrativo II:*
HABILITANTES: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, con tres años, como mínimo, de actuación en cargos jerárquicos de la Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, con tres años, como mínimo, de actuación en cargos jerárquicos de la Administración Pública.
15. — *Teoría e Historia de la Administración Pública:*
HABILITANTES: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.
- XVI. Especialidad ARTESANIAS APLICADAS:
1. — *Composición I; Composición II; Composición III; Dibujo I; Dibujo II; Dibujo III:*
HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.
3. — *Historia del Arte I; Historia del Arte II:*
SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.
4. — *Historia de la Cultura:*
SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

8. — *Trabajos Prácticos: Grabado:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

XVII. Especialidad DISEÑO DE INTERIORES:

2. — *Dibujo Técnico; Perspectiva y Sombras:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas, solamente para la asignatura Perspectiva y Sombras.

3. — *Geometría Descriptiva:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas, solamente para 1º año del Ciclo Superior.

4. — *Historia del Arte I; Historia del Arte II:*

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

5. — *Historia de la Cultura:*

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

10. — *Visión I; Visión II:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

11. — *Trabajos Prácticos: Artesanías:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

12. — *Trabajos Prácticos: Construcción del Mueble; Trabajos Prácticos: Maqueta:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas, solamente para la asignatura Trabajos Prácticos: Maqueta.

XVIII. Especialidad DISEÑO Y PROMOCION PUBLICITARIA:

1. — *Audiovisión; Composición Publicitaria I; Composición Publicitaria II; Diseño e Ilustración I; Diseño e Ilustración II; Diseño e Ilustración III:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas, solamente para las asignaturas: Diseño e Ilustración I, II ó III.

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas, solamente para las asignaturas: Audiovisión o Composición Publicitaria I ó II.

3. — *Historia de la Cultura:*

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

4. — *Historia del Arte I; Historia del Arte II:*

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

XXII. Especialidad JOYERIA (JOYERIA, GRABADO, ENGARZADO, PLATERIA):

3. — *Dibujo y Caligrafía:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

8. — *Historia de la Cultura Argentina:*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

9. — *Historia de las Joyas; Historia del Arte:*

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas, solamente para la asignatura Historia del Arte.

12. — *Modelado:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

XXVII. Especialidad PUBLICIDAD:

2. — *Artes Gráficas; Dibujo Publicitario:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

4. — *Comercialización; Economía:*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología, solamente para la asignatura Economía.

XXIX. Especialidad RELOJERIA:

7. — *Historia de la Cultura Argentina:*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

XXX. Especialidad COMPUTACION:

a) *Area de Formación General:*

3. — *Historia Económica y Social Argentina:*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

4. — *Historia Económica y Social Universal:*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

6. — *Instrucción Cívica; Literatura; Lógica:*

HABILITANTES: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, solamente para la asignatura Instrucción Cívica; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, solamente para la asignatura Instrucción Cívica.

b) *Area de Formación Profesional:*

9. — *Análisis de sistemas Administrativos; Organización de Empresas y Legislación del Trabajo; Organización Funcional de un Centro de Computación:*

HABILITANTES: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública solamente para la asignatura Organización de Empresas y Legislación del Trabajo; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, solamente para la asignatura Organización de Empresas y Legislación del Trabajo.

D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES:

c) *Cursos Nocturnos para Formación de Operarios:*

I. Para todas las especialidades:

1. — *Cultura General (1er. año):*

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

2. — *Cultura General (2do año):*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas.

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

- d) *Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL:*

Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO;

Cursos Prácticos de: ESTENOMECANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA;

3. — *Arquitectura Publicitaria; Audiovisión; Composición Publicitaria; Cultura Visual; Dibujo; Diseño; Técnica de la Representación; Técnica y Estructura Publicitaria:*

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas, solamente para las asignaturas: Audiovisión; Cultura Visual.

6. — *Dibujo:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

e) *Ciclo de CONSTRUCTORES:*

5. — *Matemática; Física; Química:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Matemática, Física

o Química, respectivamente, del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica o de los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento precedentes.

g) *Cursos Especiales:*

II. ARTES DECORATIVAS:

2. — *Dibujo y Proyectos:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

3. — *Historia del Arte:*

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

V. DECORACION DE INTERIORES:

1. — *Composición:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

3. — *Dibujo:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

4. — *Dibujo y Proyectos:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

8. — *Proyecciones:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

VII. FOTOGRAFIA:

2. — *Dibujo y Composición:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

h) *Otros Cursos Prácticos:*

I. ARTES DECORATIVAS:

1. — *Dibujo:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

2. — *Introducción a la Historia del Arte:*

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

III. ENCUADERNACION:

1. — *Dibujo:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

CUARTA PARTE

*Para los establecimientos dependientes de la Dirección
Nacional de Educación Artística*

A) ASIGNATURAS

5. — *Armonía:*

DOCENTES: Profesor de Música en cualquier especialidad (Provincia de Entre Ríos - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Música en la especialidad.

7. — *Artesanías:*

HABILITANTES: Maestro Nacional de Artesanías en cualquier especialidad.

16. — *Conjunto Instrumental:*

SUPLETORIO: Maestro Nacional de Música (para la enseñanza primaria).

20. — *Coro:*

DOCENTES: Todos los títulos incorporados por Resolución Ministerial Nº 1544/80 (Apéndice 1) y por Resolución Ministerial Nº 80/81 deben ser acompañados de antecedentes en la especialidad Coro.

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Música (para la enseñanza primaria).

21. — *Cultura Musical:*

DOCENTES: Profesor de Música en cualquier especialidad (Provincia de Entre Ríos - Decreto Nº 1040/73).

23. — *Danzas Clásicas:*

DOCENTES: Profesor de Música en cualquier especialidad (Provincia de Entre Ríos - Decreto Nº 1040/73).

25. — *Danzas Folklóricas Argentinas*

DOCENTES: Profesor de Danzas con especialidad en Danzas Tradicionales Argentinas (Provincia de Misiones - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor Nacional de Danzas.

27. — *Decoración (Cerámica):*

HABILITANTES: Técnico en Cerámica Artística; Técnico en Cerámica Artística especializado en Decoración.

SUPLETORIOS: Experto en Cerámica Artística.

61. — *Historia de la Música:*
DOCENTES: Profesor Superior de Educación Musical; Profesor de Música en cualquier especialidad (Provincia de Entre Ríos - Decreto Nº 1040/73).
SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Música (para la enseñanza primaria).
77. — *Lenguaje Musical:*
DOCENTES: Profesor Nacional de Cultura Musical.
84. — *Modelado (Cerámica):*
DOCENTES: Profesor Superior de/en Cerámica.
HABILITANTES: Técnico en Cerámica Artística.
SUPLETORIOS: Experto en Cerámica Artística.
86. — *Morfología:*
DOCENTES: Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Profesor de Artes Visuales en cualquier especialidad, Profesor de Artes Plásticas para Nivel Primario y Medio.
SUPLETORIOS: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.
87. — *Música:*
DOCENTES: Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música especialidad Instrumento; Profesor de Música especialidad Dirección Coral; Profesor de Música para el Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música especialidad Canto.
HABILITANTES: Profesor de Música especialidad Teorías Musicales; Maestro Nacional de Música (para la enseñanza primaria); Maestro Nacional de Música en cualquiera de sus especialidades.
SUPLETORIOS: Profesor de Educación Musical (Liceo Municipal "Antonio F. del Arco" Provincia de Santa Fe).
90. — *Obce:*
HABILITANTES: Maestro Nacional de Música en la especialidad Oboe.
93. — *Piano:*
SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Música (para la enseñanza primaria).
94. — *Piano Básico:*
DOCENTES: Profesor de Música especialidad Instrumento (Piano).
HABILITANTES: Licenciado en Instrumento (Piano).
96. — *Pintura:*
DOCENTES: Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Profesor de

Artes Visuales en cualquier especialidad, Profesor de Artes Plásticas para Nivel Primario y Medio.

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

101. — *Psicología Social:*

SUPLETORIOS: Licenciado en Sociología.

104. — *Sistema de Composición y Análisis de Obras:*

HABILITANTES: Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas.

119. — *Armonía (Práctica al Piano):*

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Música (para la enseñanza primaria).

123. — *Canto:*

DOCENTES: Profesor Nacional Superior de Música, en algunas de las siguientes especialidades: Orientación Canto de Cámara u Orientación Canto Lírico.

HABILITANTES: Profesor Nacional de Música, Especialidad: Canto.

125. — *Coro (Repertorio Escolar):*

DOCENTES: Maestro Nacional de Música en una especialidad.

126. — *Dibujo Instrumental:*

HABILITANTES: Arquitecto.

131. — *Didáctica Especializada y Práctica de la Enseñanza:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Metodología y Práctica de la Enseñanza en la especialidad Artes Plásticas.

150. — *Metodología y Práctica de la Enseñanza (Escuelas de Bellas Artes y Conservatorios de Música):*

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Docentes o Habilitantes para la asignatura Fundamentos de la Educación, de la Educación Media (2da. parte de este Anexo), con antecedentes en la especialidad respectiva; Profesor Superior de Educación en Artes Plásticas, solamente para las Escuelas de Bellas Artes.

157. — *Tecnología Cerámica:*

DOCENTES: Alguno de los siguientes títulos otorgados por la Provincia de Entre Ríos (Decreto Nº 1040/73): Profesor de Artes Visuales especialidad Cerámica, Profesor de Artes Plásticas para Nivel Primario y Medio.

158. — *Viola:*

DOCENTES: Profesor Superior de/en Viola; Profesor Superior de Música de/en Viola; Profesor de/en Viola; Profesor Nacional de Música de/en Viola; Profesor Nacional de Viola.

HABILITANTES: Profesor Nacional de Música especialidad Viola; Maestro Nacional de Viola.

QUINTA PARTE

*Para los establecimientos dependientes de la Dirección
Nacional de Educación Especial*

16. — *Maestro de Actividades Prácticas (Musicografía para Ciegos y Ambliopes):*

HABILITANTES: Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Dirección Coral, Canto, Instrumento o Teorías Musicales; Licenciado en Instrumento; Licenciado en Canto.

S E X T A P A R T E

*Para los establecimientos dependientes de la Dirección
Nacional de Educación Agropecuaria*

II. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE AGRONOMOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES (GENERAL, EN GRANJA, EN GANADERIA, EN CULTIVOS Y EN INDUSTRIAS LECHERAS).

13. — *Dibujo:*

SUPLETORIOS: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Diseño Ambiental o Diseño Publicitario.

SEPTIMA PARTE

*Para el personal docente de la Administración
de Sanidad Escolar*

9. — *Maestro de Gabinete Psicotécnico:*

HABILITANTES: Asistente Educacional (Provincia de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Asistente Educacional (Provincia de Buenos Aires).

OCTAVA PARTE

*Para los establecimientos dependientes de la Dirección
Nacional de Educación del Adulto*

16. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Inglés:*

DOCENTES: Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) con título de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario.

B) *ASIGNATURA:*

8. — *Físico-Química:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada.

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Matemática y Matemática Aplicada.

10. — *Historia:*

HABILITANTES: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

12. — *Inglés:*

DOCENTES: Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) y título de Profesor de Enseñanza Media en otra disciplina.

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Inglés e Inglés Técnico; Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) y Maestro Normal Nacional; Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) y Maestro Normal Regional.

SUPLETORIOS: Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario; Profesor de Inglés (Provincia de Santa Fe) y alguno de los siguientes títulos o certificados: Perito Mercantil; Bachiller u otro de nivel medio.

15. — *Matemática:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Matemática y Matemática Aplicada.

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad: Física y Física Aplicada.

17. — *Sociología:*

DOCENTES: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

29. — *Dibujo Cartográfico y Topográfico:*
HABILITANTES: Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").
30. — *Topografía:*
HABILITANTES: Licenciado en Geología (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

A N E X O I I I

Suprimense, de las asignaturas y cargos de las modalidades de la enseñanza que se indican, los títulos y condiciones que se mencionan a continuación:

P R I M E R A P A R T E

*Para los establecimientos dependientes de la Dirección
Nacional de Educación Primaria*

D) ESCUELAS ESPECIALES (ex Escuelas Diferenciales - Atípicos)

4. — *Maestro de Grupo o Sección y Maestro Celador:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Diferenciada en Problemas de Aprendizaje y Maestro Normal Nacional o equivalente.

HABILITANTES: Profesor de Enseñanza Diferenciada en Problemas de Aprendizaje.

S E G U N D A P A R T E

*Para los establecimientos dependientes de la Dirección
Nacional de Educación Media y Superior*

18. — *Ciencias Biológicas:*

a) *Botánica*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor en Ciencias Agrarias; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (sólo para el Ciclo Básico Común y el Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Biología; Profesor de Ciencias Biológicas (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Agrarias; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (para el Ciclo Básico Común y el Primer Ciclo de Escuelas de Comercio); Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Naturales y Química (Provincia de Tucumán); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Profesor

RECORRIDO

RECORRIDO

39

de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Tucumán) (sólo para el Ciclo Básico); Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media Especializado en Ciencias Biológicas.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Naturales (Especialidad en Botánica y Zoología); Doctor en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Doctor en Ciencias Biológicas; Ingeniero Agrónomo; Biólogo; Licenciado en Botánica; Licenciado en Agronomía; Licenciado en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Licenciado en Ciencias Naturales; Licenciado en Biología; Licenciado en Ciencias Biológicas; Perito Agrónomo; Ingeniero Forestal; Licenciado en Ciencias Biológicas (Orientación Botánica).

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bioquímico; Agrónomo General o en cualquier especialidad; Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

19. — *Ciencias Biológicas*:

b) — *Zoología*:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Naturales; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para Ciclo Básico Común y el Primer Ciclo de Escuelas de Comercio); Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para el Ciclo Básico Común y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor en Ciencias Biológicas; Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Biología; Profesor de Ciencias Biológicas (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Naturales y Química (Provincia de Tucumán); Profesor en Ciencias Naturales (Provincia de Buenos Aires); Profesor del Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico; Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas; Profesor para la Enseñanza Media y Superior en

Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza Media Especializado en Ciencias Biológicas.

HABILITANTES: Doctor en Ciencias Naturales (Especialidad en Botánica y Zoología); Doctor en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Veterinario Biólogo; Zoólogo; Licenciado en Zoología; Licenciado en Paleontología; Licenciado en Ciencias Naturales (Orientación Biológica); Licenciado en Ciencias Naturales; Licenciado en Antropología; Licenciado en Biología; Licenciado en Ciencias Biológicas; Licenciado en Agrozootecnia; Licenciado en Ciencias Biológicas (Orientación Zoología); Ing. Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"); Licenciado en Ciencias Agrarias (Especialidad Zootecnia) (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional.

20. — *Ciencias Biológicas:*

c) — *Anatomía y Fisiología; Sistema Nervioso; Higiene; Primeros Auxilios y Puericultura:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Media en Biología; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas; Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales; Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Naturales; Profesor en Ciencias Naturales; Profesor en Biología; Profesor Normal en Ciencias; Profesor de Geografía y Ciencias Biológicas; Profesor en Ciencias Biológicas; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para el Ciclo Básico Común y Primer Ciclo de las Escuelas Nacionales de Comercio); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Biología; Profesor de Ciencias Biológicas (Provincia de Buenos Aires); Profesor en Ciencias Naturales (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Intermedia en Ciencias Naturales y Físico-Químicas; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Naturales y Química (Provincia de Tucumán) sólo para 3er. año; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Provincia de Tucumán) sólo para el Ciclo Básico; Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para Ciclo Básico Común y el Primer Ciclo de Escuelas de Comercio); Profesor en Ciencias Naturales (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco") (sólo para Anatomía y Fisiología); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas; Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Biológicas (Provincia de La Rioja); Profesor de Enseñanza Media Especializado en Ciencias Biológicas.

HABILITANTES: Doctor en Medicina y Cirugía; Doctor en Medicina; Médico Cirujano; Médico; Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (2º Ciclo del Bachillerato y de las Escuelas Nacionales de Comercio; Educador Sanitario (Para Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura); Profesor de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales (Para 2º Ciclo del Bachillerato y 2º Ciclo de Escuelas de Comercio); Licenciado en Enfermería sólo para Higiene y Primeros Auxilios y Puericultura; Visitadora de Salud Pública, solamente para las asignaturas: Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura.

SUPLETORIOS: Doctor en Medicina Veterinaria; Médico Veterinario; Doctor en Ciencias Veterinarias; Doctor en Odontología; Odontólogo; Kinesiólogo; Fisioterapeuta.

TERCERA PARTE

*Para los establecimientos dependientes del Consejo
Nacional de Educación Técnica*

ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION:

4. — *Dibujo; Dibujo Técnico:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura: Dibujo.

B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:

4. — *Estática y Resistencia de Materiales:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía.

C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:

II. *Especialidad AVIACION:*

2. — *Análisis Matemático; Dibujo Técnico; Laboratorio de Ensayos; Mecánica Técnica; Organización Industrial; Hidráulica y Termodinámica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura: Dibujo Técnico.

III. *Especialidad CONSTRUCCIONES:*

1. — *Análisis Matemático; Cómputos y Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Estática; Trabajos Prácticos de Estática; Resistencia de Materia-

las; Trabajos Prácticos: Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos: Estática y Resistencia de Materiales; Dibujo Técnico.

IV. *Especialidad CONSTRUCCIONES NAVALES:*

1. — *Análisis Matemático; Dibujo Técnico; Elementos y Dibujo de Máquinas; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada y Mecanismos; Resistencia de Materiales; Termodinámica; Termodinámica y Máquinas Térmicas; Trabajos Prácticos de Estática y Resistencia de Materiales; Estática:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Estática; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos de Estática y Resistencia de Materiales.

IX. *Especialidad MECANICA:*

1. — *Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Dibujo Técnico.

X. *Especialidad METALURGIA:*

1. — *Aleaciones Ferrosas; Conformación Plástica; Electrometalurgia; Materiales Refractarios y Pirometría; Metalografía; Metalurgia; de No Ferrosos; Química-Física Metalúrgica; Siderurgia; Tratamientos Térmicos:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura: Química-Física Metalúrgica.

XXVIII. *Especialidad REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO:*

3. — *Mecanismos y Elementos de Máquinas; Resistencia de los Materiales; Termodinámica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para la asignatura: Resistencia de los Materiales.

D) **ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES:**

e) — *Ciclo de CONSTRUCTORES:*

5. — *Matemática; Física y Química:*

Además de los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas Matemática y Física o Química, respectivamente, del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica y de los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento precedentes, los siguientes:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales y título Habilitante para la asignatura correspondiente; Profesor de Enseñanza Secundaria en Física solamente para la asignatura Física y Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Química; Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemática, solamente para la asignatura Matemática; Profesor y título Habilitante para la asignatura correspondiente.

HABILITANTES: Arquitecto; Ingeniero en Construcciones; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial; Ingeniero Sanitario; Ingeniero Hidráulico; Ingeniero en Vías de Comunicación; Ingeniero de Fábrica en Construcciones de Obras; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor; Licenciado en Análisis Clínicos solamente para la asignatura: Física y Química.

7. — *Tecnología de los Materiales; Dibujo; Dibujo Técnico; Construcciones 1º y 2º curso; Mecánica Aplicada a la Construcción; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales; Proyectos de Edificios; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Cómputos, Presupuestos y Especificaciones; Organización y Disposiciones Legales; Instalaciones de Obras Sanitarias; Dibujo de Proyectos:*
- DOCENTES:** Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemáticas, Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Dibujo Técnico; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales.

C U A R T A P A R T E

Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística

A) **ASIGNATURAS:**

20. — *Coro:*

DOCENTES: Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad Organo. (Apéndice 1 - Resolución Ministerial Nº 1544/80).

25. — *Danzas Folklóricas Argentinas:*

HABILITANTES: Profesor Nacional de Danzas.

42. — *Flauta:*
HABILITANTES: Maestro Nacional de Música en la especialidad Flauta.
94. — *Piano Básico:*
DOCENTES: Profesor de Música especialidad Instrumento.
131. — *Didáctica Especializada y Práctica de la Enseñanza:*
DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Metodología y Práctica de la Enseñanza en la especialidad Bellas Artes.

OCTAVA PARTE

*Para los establecimientos dependientes de la Dirección
Nacional de Educación del Adulto*

B) ASIGNATURA:

10. — *Historia:*
SUPLETORIOS: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
17. — *Sociología:*
HABILITANTES: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria , Normal y Especial en Sociología.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1981. — Resolución N° 67 S.E. Exp. N° 44.487/81.

VISTO la Resolución Ministerial N° 830 del 26 de agosto de 1981 por la cual se aprobó el Apéndice III del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Apéndice constituye la tercera nómina de títulos que se incorporan a la aprobada por Decreto N° 823/79 y que lo actualiza al 30 de junio de 1981;

El Subsecretario de Educación

R E S U E L V E :

1° — Encomendar al Centro de Documentación dependiente de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, la impresión de siete mil (7.000) ejemplares de la Resolución Ministerial N° 830 del 26 de agosto de 1981 que aprobara el Apéndice III del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.

2° — Regístrese, comuníquese, anótese y con sus constancias vuelva a esta Subsecretaría de Educación.

CARLOS RAMON GIL
Subsecretario de Cultura y Educación

I N D I C E

	Pág.
Resolución Ministerial Nº 830/81	3
Resolución Nº 67/81 S.E.	47
ANEXO I	5
ANEXO II	7
<i>Primera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Primaria	7
<i>Segunda Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior	10
<i>Tercera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica	17
<i>Cuarta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística	25
<i>Quinta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial	31
<i>Sexta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria	33
<i>Séptima Parte</i>	
Para el personal docente de la Administración de Sanidad Escolar	35
<i>Octava Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto	37

ANEXO III	39
<i>Primera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Primaria	39
<i>Segunda Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior	39
<i>Tercera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica	43
<i>Cuarta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística	45
<i>Octava Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto	46

Este folleto se terminó de imprimir
el mes de noviembre de 1982, en los
Talleres Gráficos del Ministerio de
Educación, Directorio 1801, Buenos
Aires - República Argentina.